



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 22, fracciones VII, XII y XIII; y se **ADICIONAN** al artículo 22, las fracciones XIV y XV, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común.**

VIII. a XI. ...

XII. **Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.**

XIII. **Fiscalía General.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.

XIV. Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** el artículo 75 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 26, primer párrafo, la fracción XXII; 72 Ter, la fracción IX; y 75 Bis, la fracción IV, de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. ...

I. a XXI. ...

XXII. La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

Artículo 72 Ter. ...

I. a VIII. ...

IX. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.

...
...
...

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, **el Instituto Chihuahuense de las Mujeres**, las Secretarías de Desarrollo **Humano y Bien Común**, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. a III. ...

IV. **La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.

~~PRESIDENTE~~

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

~~DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS~~

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

~~DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO~~